

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Benjamín Ureña Pérez, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$2.666.031. oo, correspondiente al capital contenido en el pagare No. 024356100008677, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 362.429, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagare No. 024356100008677, arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total.
- 4.- Por \$ 6.349, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagare No. 024356100008677, arrimado como base de la ejecución.
- 5.- Por \$6.945.673, oo, correspondiente al capital contenido en el pagare No. 024356100009658, arrimado como base de la ejecución.
- 6.- Por \$ 1.585.925, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagare No. 024356100009658, arrimado como base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de mayo de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

4.- Por \$ 30.131, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagare No. 024356100009658, arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Carlos Alberto Vergara Quintero, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db6c81a02a793f576659eeb14d95aa73a8033623264bdf7b495151cf828de41**

Documento generado en 06/10/2020 04:37:13 p.m.